

CASO GALAN DE PRESCRIPCION A LESA HUMANIDAD

Validez de la Declaratoria que hace la Fiscalía

RESUMEN

En el presente estudio analizaremos el tema de la prescripción de la acción penal desde la perspectiva de los crímenes de lesa humanidad a la luz del ordenamiento jurídico colombiano y disposiciones internacionales como el estatuto de Roma.

A través del análisis de un caso concreto: El asesinato de Luis Carlos Galán Sarmiento. Es pertinente evaluar la facultad de la Fiscalía para calificar un delito como de lesa humanidad.

PALABRAS CLAVES

Para hablar del caso del asesinato de Luis Carlos Galán debemos hablar de prescripción tiempo que se estaba agotando y que la fiscalía lo declara como delito de lesa humanidad contenido del Estatuto de Roma, pero inicialmente se debe hablar del Convenio de Viena sobre los tratados que firma Colombia.

INTRODUCCION

Tiene como fin estudiar la validez de la declaratoria que hace un fiscal para la aplicación de la prescripción como delito de lesa humanidad

Este artículo desea responder los siguientes interrogantes: Es esta facultad parte de las atribuciones funcionales de la Fiscalía? ¿A quién corresponde esta facultad?

La fiscalía en su interés de que este caso no prescribiera se acogió el estatuto de Roma, y catalogo el magnicidio con base en el artículo 7 del mismo; cabe preguntarse ¿Si el magnicidio de Luis Carlos Galán se enrostraba como un crimen de lesa humanidad, por qué razón se tuvo que esperar veinte años para catalogarlo como tal?

1.COLOMBIA FRENTE A LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES - CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

El estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional fue pactado el 17 de julio de 1998; el cual Colombia aprobó mediante la ley 742 de 2002. En el artículo 5 se indican expresamente los delitos sobre los cuales tendrá competencia la Corte, dentro de estos encontramos: El genocidio, Crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el de agresión.

Constantemente se abre el debate sobre el carácter vinculante de las disposiciones internacionales y los tratados internacionales ratificados por Colombia; algunos autores sostienen que el derecho interno debe modificarse cuando contrarié disposiciones internacionales ratificadas por Colombia es así como nuestro código penal, ley 599 del 2000 fue modificado con el fin de reformar el artículo 83 del código penal referente a la prescripción de la acción penal.

En cuanto a los crímenes de lesa humanidad, en dicha disposición se estipulan taxativamente los actos que se adecuan a este tipo de crímenes. Se pretende analizar si el magnicidio de Luis Carlos Galán corresponde a la adecuación típica de este delito.

A la luz del estatuto de Roma, la persecución por motivos políticos constituye un acto de lesa humanidad, además podemos aducir que el asesinato de Luis Carlos Galán corresponde a un plan elaborado del narcotráfico para asesinar sistemáticamente a sus contradictores políticos y a sus principales persecutores.

2. PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL EN CRIMENES DE LESA HUMANIDAD: CASO GALAN.

En el caso de Luis Carlos Galán debido a la presión mediática y a la injerencia de la procuraduría, la fiscalía declaró el magnicidio como de lesa humanidad. De esta forma revistió a este delito del carácter de imprescriptible siendo así un caso que será investigado hasta acabar con su impunidad.

3. EL ROL DE LA FISCALIA EN LA DECLARATORIA DE PRESCRIPCION DE LA ACCCION PENAL.

Para desarrollar el rol que cumple la fiscalía en la declaratoria de la prescripción, comenzaremos indicando cuales son las funciones que cumple la fiscalía general de la nación, y será la definición de la institución que se encuentra por medio de su página web:

“Corresponde a la Fiscalía General de la Nación, de oficio o mediante denuncia o querrela, investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes. Se exceptúan los delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio. Para tal efecto la Fiscalía General de la Nación deberá:

1. Asegurar la comparecencia de los presuntos infractores de la ley penal, adoptando las medidas de aseguramiento. Además, y si fuere del caso, tomar las medidas necesarias para hacer efectivos el restablecimiento del derecho y la indemnización de los perjuicios ocasionados por el delito.
2. Calificar y declarar precluidas las investigaciones realizadas.
3. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumplen la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley.
4. Velar por la protección de las víctimas, testigos e intervinientes en el proceso.
5. Cumplir las demás funciones que establezca la ley.

El Fiscal General de la Nación y sus delegados tienen competencia en todo el territorio nacional.

La Fiscalía General de la Nación está obligada a investigar tanto lo favorable como lo desfavorable al imputado, y a respetar sus derechos fundamentales y las garantías procesales que le asisten” 1

Como podemos apreciar la fiscalía es el ente acusador, investigativo, que además también debe velar por el derechos de las victimas, como ente investigativo tiene todas las herramientas e información y que conoce de lleno el caso para de esta forma declararlo como delito de lesa humanidad, se deberá basar en una serie de criterios como se explicara más adelante para llevar a cabo esta declaratoria.

La fiscalía tiene la facultad de calificar o declarar precluidas las investigaciones realizadas, y podríamos decir que pudo hacer esto en el caso Galán, pero sabemos que es un hecho que las mafias en ese tiempo estaban empeñadas en exterminar de manera genérica a un grupo de personas que no compartían sus mismos ideales, por lo tanto es una característica del delito de Lesa Humanidad.

CUAL ES LA VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN O NO DE LA PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL, DE LA DECLARATORIA QUE HACE UN FISCAL COMO DELITO DE LESA HUMANIDAD DEL HECHO QUE SE ESTA INVESTIGANDO?

DESARROLLO DEL TEMA

La realidad histórica de los años 90 en Colombia denota que el narcotráfico manejado por los hermanos orejuela, Gonzalo Rodríguez Gacha y pablo escobar Gaviria entre otros eran los encargados de gobernar a su manera las regiones donde tenían disposición de hacer su actividad ilícita, un mal que llevo a infundir miedo por los homicidios, la violencia entre querer gobernar más que otro.

1Pagina Web Fiscalía General de la Nación, La Entidad, Funciones-
<http://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/funciones/>

Es entonces que en campaña para elecciones de 1989 el entonces precandidato a la presidencia Luis Carlos Galán Sarmiento, un gran contradictor de los narcotraficantes, que en sus alocuciones arremetía contra la mafia y las encuestas lo elevaban notablemente, esperaba en extraditar a todos aquellos que estaban a cargo de seguir manteniendo esta actividad ilícita.

Fue entonces cuando el 18 de agosto de 1989 el entonces precandidato a la presidencia de Colombia, Luis Carlos Galán Sarmiento se encontraba en una manifestación en Soacha Cundinamarca, y es impactado por varios disparos de arma de fuego que le causan la muerte.

Se comienza una etapa investigativa donde se lleva a concluir que fueron los señores de la época que operaban en la actividad ilícita de la droga, los encargados de planear y ejecutar este delito.

Mediante sentencia del 31 de agosto de 2011, la Corte Suprema de Justicia señaló el testimonio dado al tribunal de Jhon Jairo Velásquez Vásquez, alias “Popeye” donde indicó.

“Continúa su narración acerca de que en tres días pusieron en ejecución el plan para darle muerte a GALÁN en su visita a la Universidad de Medellín, el cual se frustró, pero ESCOBAR no se quedó quieto, sino que se reunió en una finca con los demás socios de “Los Extraditables”, entre ellos GONZALO RODRÍGUEZ GACHA y decidieron que los hombres al servicio de éste ejecutaran el crimen, cometido que culminó con la muerte de GALÁN en la localidad de SOACHA...1

1- Corte Suprema de Justicia el 31 de agosto de 2011 confirma la Sentencia del 11 de octubre de 2007, del Juez 1º Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca.

Queda demostrado con bastante prueba documental y testimonial que el homicidio de Luis Carlos Galán Sarmiento fue propiciado y culminado con la muerte de este por parte de estos contradictorios.

Es así como analizando el caso, la fiscalía General de la Nación a 20 años de prescribir la acción declara que el homicidio de este precandidato se cataloga como delito de lesa humanidad.

Pero debemos comenzar en primer lugar a responder cuestionamientos como que hace que Colombia este obligada, o se acoja a tratados internacionales.

Comenzaremos diciendo que la Convención de Viena Sobre el derecho de los tratados fue suscrita en Austria el 23 de mayo de 1969 y entra en vigencia en enero de 1980, nace por la necesidad de unificar criterios, Colombia por medio de la ley 32 de 1985 ratifica esta convención.

En la parte introductoria del documento de la convención nos precisa algunas formalidades a tener en cuenta, empezaremos indicando que es un tratado.

El artículo 2 define el tratado como:

“se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”¹

Por consiguiente los estados que firman tratados por escrito entre ellos, son aplicables de estas disposiciones.

“Pacta sunt servanda” esta consigna que traduce que lo que firmado obliga, siempre la escuchamos y es que si un país firma es porque se siente en la capacidad de llevar a cabo lo allí pactado, y cabe resaltar que Colombia al firmar este convenio sobre los tratados, debe cumplirlos de buena fe.

¹-Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, Viena, 23 de mayo de 1969, PARTE I, Introducción. 2 términos empleados Art 2.

La ratificación del estado firmante está obligado a cumplir lo pactado como lo precisa el artículo 3

“se entiende por "ratificación", "aceptación", "aprobación" y "adhesión", según el caso, el acto internacional así denominado por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado” 1

Es así como Colombia queda a disposición de poder firmar convenios y tratados internacionales, y de esta forma se acoge al estatuto de Roma de la corte Penal Internacional que fue pactado el 17 de julio de 1998 el cual Colombia aprueba mediante ley 742 de 2002 y que es de nuestro interés traer a colación por el caso de Luis Carlos Galán Sarmiento, ya que la fiscalía se acogió al estatuto de Roma para darle la calificación de Lesa Humanidad, la cual toma el

“Artículo 7 Crímenes de lesa humanidad

1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad”

Cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o Sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque...”

Para que la fiscalía lo declarara como delito de lesa humanidad debió basarse en 2 características y son los términos Generalizado que son crímenes que se comenten contra una cantidad de víctimas, y al mirar la historia de nuestro país encontramos que en Colombia para la época del asesinato de Luis Carlos Galán Sarmiento se venía dando una cantidad de homicidios en contra de aquellas personas que estaban en contra de situaciones ilícitas de la época.

La segunda característica es que sea sistemático y es la realización de crímenes que se realizan con un plan que permite la realización continua de dichos actos inhumanos, al ir desarrollando el trabajo identifique que el caso de Galán fue un hecho planeado contra él y todos aquellos que querían extraditar a los narcotraficantes de la época.

1- Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, Viena, 23 de mayo de 1969, PARTE I, Introducción. 2 términos empleados Art 3.

Para comprender mejor el tema desarrollado, me proporcione de unas entrevistas realizadas a algunos fiscales quienes me indicaran su punto de vista y quien más que ellos, conocedores de la materia en cuestión.

Entrevista al fiscal No. 94 Doctor VICENTE BONILLA- Unidad de Justicia y Paz

1- Pregunta

QUE VALIDEZ TIENE LA DECLARATORIA QUE HACE UN FISCAL FRENTE A UN HECHO QUE ESTA A PUNTO DE PRESCRIBIR Y LO DECLARE DELITO DE LESA HUMANIDAD ?.

Respuesta:

Es plena, ya que esos casos que son de connotación, para evitar que prescriba se les da el calificativo de lesa Humanidad, y el fiscal tiene la facultad de hacerlo. Esta investido de jurisdicción y competencia para investigar y calificar el mérito sumario.

2- PARA EL CASO DE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO PORQUE SE DECLARO COMO DELITO DE LESA HUMANIDAD?

Respuesta:

El caso de Galán estaba en etapa de instrucción y no había pasado al juez, para buscar los otros responsables se debió tomar esa medida. No obstante que hubo una ruptura procesal por Santofimio Botero y la investigación contra los demás presuntos responsables debía continuar a cargo del fiscal del caso.

Y dada la importancia de la calidad de la víctima es una medida que se toma ante que prescriba la acción penal.

3- Pregunta

LA DEFENSA PODRIA APLEAR ESTA DECISION ?

Respuesta:

Se debe verificar la situación fáctica del caso si corresponde a las características de la clase de un delito de lesa humanidad por tratarse de principios del derecho universal, podría aplicarse esta normatividad, por lo tanto la defensa debe acogerse a este mandato.

Entrevista a la fiscal No. 60 Especializada Doctora LUCY MARCELA LABORDE-
Unidad de Justicia y Paz

1- Pregunta

QUE VALIDEZ TIENE LA DECLARATORIA QUE HACE UN FISCAL FRENTE A UN HECHO QUE ESTA A PUNTO DE PRESCRIBIR Y LO DECLARE DELITO DE LESA HUMANIDAD ?.

Respuesta:

Se incorpora el titulo 2 del código penal, delitos de lesa Humanidad, que entra en vigencia el 25 de julio de 2001 por lo tanto esto permite, que los casos se les pueda aplicar este tratado.

Es valida la declaratoria porque ha sucedido para que no pase a la impunidad.

2- PARA EL CASO DE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO PORQUE SE DECLARO COMO DELITO DE LESA HUMANIDAD?

Respuesta:

Es un caso que fue de connotación nacional y tiene importancia en cuanto el relevo que se le dio por la simpatía y pensamiento que el Doctor Luis Carlos Galán Sarmiento tenia, por lo tanto no podía dejarse sin hacer nada al respecto.

3- Pregunta

LA DEFENSA PODRIA APLEAR ESTA DECISION?

Respuesta:

Podría apelar pero posiblemente no le daría resultado, ya que al incorporar el título 2 se le está dando la calificación de cúmplase, es ley.

Entrevista a la fiscal Especializada Doctora AMPARO RAMIREZ- Unidad de Justicia y Paz.

1- Pregunta

QUE VALIDEZ TIENE LA DECLARATORIA QUE HACE UN FISCAL FRENTE A UN HECHO QUE ESTA A PUNTO DE PRESCRIBIR Y LO DECLARE DELITO DE LESA HUMANIDAD ?.

Respuesta:

Es una facultad que tiene el fiscal bajo el cargo que tiene de sus funciones.

Ahora si un fiscal en ley 906 debe solicitar al juez la preclusión, pero en ley 600 el tenía la facultad de precluir si es así, también tiene la facultad de declararlo lesa humanidad.

Además que quien más que el que adecua el tipo penal del delito- es quien está investigando.

Además en virtud del principio de legalidad extendida se le puede aplicar la norma actual vigente.

2- PARA EL CASO DE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO PORQUE SE DECLARO COMO DELITO DE LESA HUMANIDAD?

Respuesta:

Son decisiones de la fiscalía en el caso de Álvaro Gomez no había pruebas sólidas, era como llamado al fracaso.

Se trata de buscar la verdad y hace justicia que fue lo que se aplicó en el caso Galán.

3- Pregunta

LA DEFENSA PODRIA APLEAR ESTA DECISION?

Respuesta:

Son decisiones que afectan la decisión de un presunto implicado, Maza Márquez le afecto pues tiene medida de aseguramiento.

CONCLUSIONES

Al ir desarrollando el trabajo me encontré que los delitos de Lesa Humanidad se pueden aplicar en Colombia pero me preguntaba porque este caso solamente, pues existen otros que se les podría aplicar este tratado.

que la Fiscalía hizo bien en declarar este delito como de Lesa Humanidad y que no quedar en la impunidad, al leer quien era Luis Carlos Galán Sarmiento confirme que fue un político de gran escala, transparente y que por sus buenas intenciones le causaron la muerte y todas las personas merecen la misma importancia pero personas como el que solo buscaban dar lo mejor, merecen que se haga justicia por su muerte.

También en su afán de que no precluyera este caso la Fiscalía tomo la decisión de declararlo de lesa Humanidad, pero tuvo el tiempo suficiente para investigar y desarrollar las tareas que le facultan para haber encontrado antes a los responsables.

BIBLIOGRAFÍA

- ✓ (18 de AGOSTO de 2009). *EL TIEMPO*.
- ✓ CORTES, C. (2009-08-21). CARLOS GALAN SARMIENTO. *LA SILLA VACIA*.
- ✓ (corte suprema confirma medida de aseguramiento al general Maza Marquez, 2014)
- ✓ CONVENCION DE VIENA SOBRE LOS TRATADOS INTERNACIONALES
- ✓ Sentencia C-321/06
- ✓ sentencia del 11 de octubre de 2007, el Juez 1º Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca
- ✓ Pagina Web Fiscalia General de la Nación, La Entidad, Funciones, <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/funciones>.
- ✓ Entrevista al fiscal No. 94 Doctor VICENTE BONILLA- Unidad de Justicia y Paz
- ✓ Entrevista a la fiscal No. 60 Especializada Doctora LUCY MARCELA LABORDE- Unidad de Justicia y Paz
- ✓ Entrevista a la fiscal Especializada Doctora AMPARO RAMIREZ- Unidad de Justicia y Paz.
- ✓ <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-3549723>- Noticia EL TIEMPO caso Galan
- ✓ http://www.movimientodevictimas.org/~nuncamas/index.php?option=com_content&view=article&id=3&Itemid=312